

tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/38.1-REA.

Promoción: 21 viviendas en C/ Vendaval núm. 10, Finca 19.408.

Municipio: Lebrija (Sevilla).

Promotor: INMUVISA.

Anualidad	Total euros
2004	7.693,99
2005	15.525,95
2006	15.803,28
2007	16.083,39
2008	16.366,29
2009	19.552,31
2010	22.770,20
2011	23.119,98
2012	23.473,25
2013	23.830,05
2014	24.190,43
2015	24.554,41
2016	24.922,02
2017	25.293,31
2018	25.668,32
2019	26.047,08
2020	26.429,62
2021	26.815,99
2022	27.206,23
2023	27.600,36
2024	41.467,01
2025	55.472,34
2026	56.149,14
2027	56.832,70
2028	57.523,10
2029	28.935,02
TOTAL	739.325,77

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, INMUVISA, para la construcción de 37 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en la Parcela C. Plan Parcial La Cuba II, Finca 25.606, término municipal de Lebrija (Sevilla), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler de la legislación que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Amador López Muñoz, en representación de INMUVISA, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta / Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 37 viviendas, en la Parcela C, Plan Parcial La Cuba II, Finca 25.606, término municipal de Lebrija (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta / Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a INMUVISA, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 37 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en la Parcela C, Plan Parcial La Cuba II, Finca 25.606, término municipal de Lebrija (Sevilla), y que asciende a un total de un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.255.584,40 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de ter-

minación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/36-REA.

Promoción: 37 viviendas; Parc. C, P.Parcial La Cuba II, Finca 25.606.

Municipio: Lebrija (Sevilla).

Promotor: INMUVISA.

Anualidad	Total euros
2004	13.066,57
2005	26.367,46
2006	26.838,44
2007	27.314,14
2008	27.794,60
2009	33.205,37
2010	38.670,25
2011	39.264,27
2012	39.864,23
2013	40.470,18
2014	41.082,19
2015	41.700,33
2016	42.324,65
2017	42.955,21
2018	43.592,08
2019	44.235,31
2020	44.884,97
2021	45.541,14
2022	46.203,87
2023	46.873,22
2024	47.542,73
2025	48.207,74
2026	48.877,13
2027	49.548,01
2028	50.219,51
2029	50.891,80
TOTAL	1.255.584,40

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sodestepa, SLU, para la construcción de 22 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en C/ Canterones, La Cañada y Avda. Los Cristos, Fincas 19.898 a 19.909; 19.917 a 19.921 y 19.925 a 19.929; en el municipio de Estepa (Sevilla), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler de la legislación que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Juan García Baena, en representación de SODESTEPSA, SLU, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta / Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 22 viviendas en C/ Canterones, La Cañada y Avda. Los Cristos, Fincas 19.898 a 19.909; 19.917 a 19.921 y 19.925 a 19.929, término municipal de Estepa (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta / Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a SODESTEPSA, SLU, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 22 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en C/ Canterones, La Cañada y Avda. Los Cristos, Fincas 19.898 a 19.909; 19.917 a 19.921 y 19.925 a 19.929, término municipal de Estepa (Sevilla), y que asciende a un total de setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (751.794,48 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo